

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25874 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 10 de octubre de 1987 de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación González Martínez.*

En el recurso de apelación número 3401/1987, interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 10 de octubre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso número 275/1986, interpuesto por doña Encarnación González Martínez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 23 de septiembre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 10 de octubre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso número 275/1986, y en consecuencia revocamos la expresada sentencia y desestimamos el recurso interpuesto por doña Encarnación González Martínez contra el resultado del tercer ejercicio del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, área "Filología", convocado por Orden de 29 de marzo de 1985 y contra la denegación de la Presidencia del Tribunal 14 de Murcia de revisar la puntuación de la recurrente, así como contra la confirmación en alzada de lo resuelto por dicho Presidente por ser ajustados a Derechos los actos reseñados; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

25875 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Sánchez Franco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.850, interpuesto por don Julián Sánchez Franco contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 30 de septiembre de 1989 por la que se dictó Orden por la que no se le renovó al actor el nombramiento para la función inspectora, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 11 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Álvarez del Valle, en nombre y representación de don Julián Sánchez Franco, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de septiembre de 1989, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho, y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25876 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 1 de febrero de 1988 por la que se homologan máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por IBM en su instalación industrial ubicada en Lexington (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica marca «IBM», modelo 6783, sea aplicable al modelo 6785.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica marca «IBM», modelo 6783, con la contraseña de homologación GMQ-0033, para incluir en dicha homologación el modelo 6785, cuyas características son las siguientes:

Marca: «IBM», modelo 6785.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 16.

Tercera: 330.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25877 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.653, interpuesto por don Félix Teixeira Quirós.*

habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.653, interpuesto por don Félix Teixeira Quirós, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, actuando en nombre y representación de don Félix Teixeira Quirós, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25878 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.254/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.654 interpuesto por «Prócida Ibérica, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.254/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.654, promovido por «Prócida Ibérica, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 13 de diciembre de 1989, que revocamos en cuanto declaró de oficio la caducidad del expediente sancionador sin decidir el fondo de la cuestión; entendiendo del recurso interpuesto ante dicha Sala por «Prócida Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de 26 de marzo de 1986 de la Dirección General de Política Alimentaria, lo estimamos y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a derecho, quedando anulada a todos sus efectos; sin hacer especial declaración de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilm. Sr. Subsecretario del Departamento.

25879 *ORDEN de 20 de noviembre de 1992 sobre elecciones a Vocales del Consejo Regulador de la Denominación «Cava».*

Aprobado el Reglamento de la Denominación «Cava» y de su Consejo Regulador por Orden de este Departamento de 14 de noviembre de 1991, corresponde proceder a la constitución del Consejo Regulador, de acuerdo con lo establecido en su artículo 41, en su redacción dada por la Orden de 8 de julio de 1992, y con los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y en el Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

En su virtud, previa consulta con las Comunidades Autónomas afectadas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan por la presente Orden elecciones para la constitución del Consejo Regulador de la Denominación «Cava».

Art. 2.º Se crea una Junta electoral de la Denominación, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Cataluña.

Vicepresidente: El cual será designado por la Generalidad de Cataluña.

Vocales:

Un Abogado del Estado destinado en el Servicio Jurídico del Estado en Barcelona.

Un funcionario dependiente de la Dirección General de Política Alimentaria, designado por el Director general.

Un funcionario dependiente del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, designado por su Director general.

Un representante nombrado por cada uno de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectadas territorialmente por la «región determinada del Cava» de acuerdo con lo establecido en

el artículo 4.º del Reglamento de la Denominación «Cava» aprobado por Orden de este Departamento de 14 de noviembre de 1991.

Un representante por cada una de las Organizaciones Agrarias de ámbito nacional que lo soliciten. También podrán estar representadas las Organizaciones de ámbito regional, siempre y cuando no haya solicitado dicha representación la Organización de ámbito nacional en la que estén integradas o cuando expresamente esta última renuncie en favor de las Organizaciones integradas.

Un representante por cada una de las Asociaciones empresariales implantadas en la «región determinada del Cava», que lo soliciten.

Un representante de las Entidades Cooperativas Agrarias de ámbito nacional implantadas en la «región determinada del Cava».

Secretario: Un funcionario de la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Cataluña, designado por el Director territorial.

Art. 3.º 1. Las funciones de la Junta serán las siguientes:

Publicación de los censos de electores inscritos en los Registros de la Denominación y la exposición de los mismos en los lugares que se determinen.

Decidir, en primera instancia, sobre las reclamaciones en relación con dichos listados.

Aprobación de los listados definitivos.

Recepción de la presentación de candidatos a Vocales.

Proclamación de candidatos.

Designación de Mesas electorales.

Vigilancia de las votaciones.

Proclamación de Vocales.

Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

2. Contra las decisiones de la Junta electoral cabrá recurso ante la Dirección General de Política Alimentaria, en las condiciones y plazos que se establezcan.

Art. 4.º Los censos electorales que deberán elaborarse serán los siguientes:

Censo A: Constituido por los titulares de explotaciones vitícolas inscritas en el Registro 1 del artículo 17.1 del Reglamento de la Denominación «Cava», aprobado por Orden de 14 de noviembre de 1991, que sean socios de Cooperativas o de Sociedades Agrarias de Transformación.

Censo B: Constituido por los titulares de explotaciones vitícolas referidos en el apartado anterior, y no incluidos en el Censo A.

Censo C: Constituido por los titulares de bodegas inscritas en los Registros 2 y 3 del artículo 17.1 del Reglamento de la Denominación «Cava».

Censo D: Constituido por los titulares de bodegas inscritas en el Registro 4 del artículo 17.1 del Reglamento citado en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La determinación del número de vocales correspondientes a cada uno de los Censos a los que se refiere el artículo 4.º, así como la fijación de las normas y calendario bajo las cuales se celebrará el proceso electoral se efectuará en una próxima Orden.

Segunda.—El proceso electoral deberá estar concluido antes del 30 de julio de 1993, ampliándose hasta dicha fecha el plazo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 14 de noviembre de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Alimentación, Director general de Política Alimentaria y Director general del Instituto del Fomento Asociativo Agrario.

25880 *ORDEN de 20 de noviembre de 1992 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1992, que aprueba la modificación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de noviembre de 1992, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha adoptado el Acuerdo por el que se modifica el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1992.